

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**



**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
DELEGADOS DE BASE TITULARES Y SUPLENTE AL II
CONGRESO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR,
REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE
CHUQUISACA”**

Febrero 2020

Sucre – Bolivia

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS DE BASE
TITULARES Y SUPLENTE A II CONGRESO INTERNO DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO
XAVIER DE CHUQUISACA**

COMITÉ ORGANIZADOR DEL II CONGRESO INTERNO

I.- DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución HCU N° 001/2020 de 10 de febrero de 2020, que aprueba la Convocatoria al II Congreso Interno de la Universidad (punto II DE LA ELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE DELEGADOS, numeral 7, de la Convocatoria a elección de delegados de base), el Comité Organizador del II Congreso Interno de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, convoca a la elección de delegados de base, que se realizará el **miércoles 18 de marzo de 2020** en cada unidad facultativa, bajo las siguientes prescripciones:

II.- DE LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL CENTRAL Y LOS COMITÉS ELECTORALES FACULTATIVOS.

Artículo 2.- El Comité Electoral Central estará constituido por el Vicerrector, dos delegados de la FUD y dos delegados de la FUL. El Comité Electoral Central es el órgano superior que regirá el desarrollo de la elección de delegados y la supervisión de los Comités Electorales Facultativos.

Artículo 3.- El Comité Electoral Central, dispondrá de un conjunto de instructivos para las distintas fases del acto eleccionario. Posterior al mismo, procederá a emitir el informe al Comité Organizador sobre el proceso eleccionario, con la nómina de delegados electos en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 4.- El Comité Electoral Facultativo es la máxima instancia electoral para la preparación, dirección y realización del acto eleccionario en una unidad facultativa dependiente de la Universidad de San Francisco Xavier. Sus miembros serán designados por el Comité Electoral Central y estará constituida por:

Un Presidente, Decano de la Facultad
Dos Delegados de la Célula Docente Facultativa
Dos Delegados del Centro de Estudiantes (en representación de la facultad)

Artículo 5.- El Comité Electoral Facultativo organizará Mesas Receptoras, compuestas por Jurados Electorales conformados por un Presidente, un Secretario y un Vocal,

nombrándose además a sus suplentes.

Artículo 6.- El Comité Electoral Facultativo, elegirá a los Jurados Electorales con tres (3) días de anticipación al acto plebiscitario, mediante sorteo automático aleatorio.

Artículo 7.- Con veinticuatro (24) horas de anticipación al acto de elección, el Comité Electoral Facultativo hará conocer, mediante la colocación de carteles, la ubicación de las diferentes Mesas Receptoras de votos, así como los nombres y apellidos de los votantes.

Artículo 8.- Concluido el acto eleccionario y el escrutinio de votos en cada una de las mesas, el Comité Electoral Facultativo recepcionará las actas correspondientes a su unidad facultativa, realizará el cómputo general y presentará inmediatamente al Comité Electoral Central las actas con los resultados finales.

III.- DEL ELECTORADO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DOCENTES Y ESTUDIANTILES

Artículo 9.- El electorado para la elección de delegados docentes titulares y suplentes, estará constituido por todos los docentes ordinarios, y los docentes extraordinarios con continuidad con dos años de antigüedad **al 2 de abril de 2020**, asimismo, por todos los alumnos regulares de las diferentes carreras de la Universidad matriculados y programados en la gestión 2020.

Artículo 10.- Los docentes que presten sus servicios en más de una facultad, sólo votarán en aquella en que tengan mayor carga horaria. En caso que esta carga horaria sea la misma, escogerán la facultad donde emitirán su voto.

Artículo 11.- Los alumnos que estuvieren cursando en dos facultades distintas, votarán solamente en la facultad de origen.

IV.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO DOCENTE, ESTUDIANTIL O ADMINISTRATIVO.

Artículo 12.- Los postulantes a Delegados por Postulación Individual deberán cumplir los requisitos previstos en el Capítulo II DE LA ELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE DELEGADOS, Punto 1 incisos a) y b) Punto 2 incisos a) y b) de la Convocatoria al II Congreso Interno que a la letra señala:

1. Delegado Docente

a) **Requisitos para ser Delegado Docente.** Para ser elegido delegado docente, se requiere ser docente ordinario con 5 años de antigüedad y/o extraordinario con ocho años de antigüedad (con continuidad) en la facultad a la que representa.

b) **Elección de Delegados Docentes.**

Cada Comité Electoral Facultativo organizará la elección de los delegados y emitirá un informe al Comité Electoral Central haciendo conocer la lista de los delegados elegidos.

Los docentes votarán en una sola facultad; si fueran docentes en más de una

facultad, votarán en la que tengan mayor carga horaria o elegirán en caso de carga horaria similar.

2. Delegados Estudiantiles

a) Requisitos para ser Delegado Estudiantil. Para ser elegido delegado estudiantil, se requiere:

- Ser alumno regular matriculado, programado, de cumplimiento académico regular y haber vencido íntegramente el primer año o dos semestres.
- No tener permanencia mayor a nueve (9) años como estudiante en una misma carrera en la Universidad de San Francisco Xavier y que no tenga título profesional en otra carrera.

b) Elección de Delegados Estudiantiles.

Cada Comité Electoral Facultativo organizará la elección de los delegados y emitirá un informe al Comité Electoral Central haciendo conocer la lista de los estudiantes elegidos.

Los estudiantes votarán en una sola facultad; si fueran estudiantes en más de una facultad, votarán solo en la carrera y facultad de origen.

3. Delegados Administrativos

a) Requisitos para ser Delegado Administrativo. Para ser elegido delegado administrativo se requiere:

- Tener 5 años de antigüedad como funcionario administrativo de la Universidad.
- Ser funcionario de planta con ítem.

b) Elección de delegados administrativos. De acuerdo al siguiente procedimiento:

Un delegado administrativo, será nominado por la directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad.

Dos delegados de base, serán elegidos por postulación individual y mediante voto directo, siendo elegidos los dos más votados.

V.- DE LA POSTULACIÓN INDIVIDUAL DE CANDIDATOS

Artículo.13.- La inscripción de candidatos será recibida en oficinas del Decanato de cada facultad, hasta el **lunes 9 de marzo de 2020** a horas 18:00, presentando los siguientes documentos:

Para delegados docentes titulares y suplentes:

- a) Fotocopia simple de cédula de identidad.
- b) Certificado de años de antigüedad emitido por la oficina de kárdex de la Dirección de Recursos Humanos (a solicitud del interesado(a), sin costo alguno y sólo para

finde de inscripción como postulante).

Para delegados estudiantiles titulares y suplentes:

- a) Fotocopia simple de cédula de identidad
- b) Fotocopia simple de Carnet Universitario
- c) Fotocopia simple de Matrícula y programación de la gestión 2020.
- d) Kárdex estudiantil emitido por la Unidad de kárdex de la unidad facultativa.

Artículo 14.- El Comité Electoral Facultativo, concluido el plazo de inscripción, procederá a la habilitación de candidatos que cumplan los requisitos exigidos (a los efectos de verificación contará con el apoyo de nóminas de la Dirección de Recursos Humanos para el caso de postulantes docentes y nóminas de la Unidad de kárdex de la unidad facultativa, para postulantes estudiantiles). Los nombres habilitados por orden alfabético deberán figurar en la papeleta de votación.

Artículo 15.- El Comité Electoral Facultativo, en el plazo de 24 horas, publicará la lista de delegados habilitados y la remitirá al Comité Electoral Central para la impresión de papeletas de voto de acuerdo al número y facultad correspondiente. Las impugnaciones, en caso de existir, serán presentadas hasta horas 18:00 del día viernes 28 de febrero y resueltas inmediatamente por el Comité Electoral Facultativo, sin recurso ulterior.

VI.- DE LOS JURADOS ELECTORALES

Artículo 16.- Los Jurados Electorales serán elegidos por el Comité Electoral Facultativo mediante sorteo automático aleatorio en cada unidad facultativa, siendo los encargados del proceso electoral en las Mesas Receptoras, deben recibir el voto secreto y directo de los electores y proceder luego al escrutinio de los sufragios.

Artículo 17.- Cada Mesa Receptora recibirá el sufragio de cien (100) electores docentes como máximo y cuatrocientos (400) electores estudiantiles como máximo.

Artículo 18.- Los Jurados se reunirán el día de las elecciones una hora antes del inicio de la votación con el objeto de designar al Presidente de la Mesa Receptora, al Secretario, determinar su organización interna y recibir ánforas, nóminas y material de votación.

VII.- DE LAS MESAS RECEPTORAS

Artículo 19.- Las Mesas Receptoras estarán constituidas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones anteriores y sus miembros adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la elección.

Artículo 20.- A las ocho de la mañana del día del sufragio y con la asistencia de todos los Jurados, el Presidente de cada Mesa Receptora dará inicio a la recepción del sufragio.

Artículo 21.- Todas las Mesas Receptoras funcionarán durante ocho horas continuas a partir de las **8 de la mañana del 18 de marzo** en los recintos dispuestos por el Comité Electoral Facultativo, para proceder pasado este tiempo, al escrutinio de votos. Sin embargo, si en alguna de las Mesas hubieren sufragado todos los electores antes de cumplirse las horas reglamentarias, se dejará constancia de este hecho en el acta respectiva y se procederá al escrutinio correspondiente. En caso de que, cumplidas las

horas establecidas para la votación, existieren electores esperando emitir su voto, serán atendidos hasta concluir con los mismos.

VIII.- DE LA NOMINA DE ELECTORES

Artículo 22.- La Dirección de Recursos Humanos con el apoyo de la DTIC, en el marco de la convocatoria al II Congreso Interno, elaborará y remitirá al Comité Electoral Central, en formatos debidamente dispuestos para votación por facultad, las listas de los docentes ordinarios y extraordinarios con dos años de antigüedad en la función docente, así como las listas por facultades de los estudiantes regulares matriculados y programados de las diferentes Carreras de la Universidad, inscritos en la gestión 2020.

IX.- DEL VOTO

Artículo 23.- Una vez instalado el acto eleccionario, el jurado electoral procederá a la recepción de votos en cada mesa receptora, con ánforas diferenciadas para electores docentes y estudiantes.

Artículo 24.- Cumplido el acto electoral, será clausurado el acto de votación y los Jurados procederán a realizar el escrutinio público y elaborar el acta correspondiente.

X.- DEL ESCRUTINIO

Artículo 25.- El escrutinio se efectuará en dos etapas denominadas escrutinio primario y cómputo general facultativo.

Artículo 26.- El escrutinio primario, es el que se realiza en cada Mesa Receptora, una vez concluido el acto electoral de acuerdo a instructivos emitidos por el Comité Electoral Central.

El escrutinio se realizará cuidadosamente, colocando, por separado las diferentes candidaturas, los votos blancos y los votos nulos, para estos efectos, se entenderá:

- a) Por voto en blanco, aquel que no contenga ningún marcado o signo en el lugar dispuesto en la papeleta.
- b) Por voto nulo:

*La papeleta en la que el elector hubiere marcado fuera del espacio determinado para el voto o contuviere más de dos marcas correspondientes a diferentes candidaturas

*La papeleta que registrare inscripciones obscenas u otras ajenas al acto eleccionario.

Artículo 27.- Terminado el escrutinio primario en todas las Mesas Receptoras, la Comisión Electoral Facultativa procederá al cómputo general de votos emitidos durante el acto de elección.

Artículo 28.- El cómputo general consistirá en la lectura de actas de todas las Mesas Receptoras que hubieren funcionado en el acto eleccionario facultativo, emitiendo el resultado final centralizado de la votación facultativa.

Artículo 29.- A la conclusión del cómputo general, el Comité Electoral Facultativo elaborará un acta que exprese el total del número de votos emitidos: votos válidos, votos blancos y votos nulos, y número de votos obtenidos por cada uno de los postulantes, en orden numérico descendente.

XI.- DEL INFORME DE DELEGADOS ELEGIDOS

Artículo 30.- El Comité Electoral Central con base en la información recibida de los Comités Electorales Facultativos, procederá a emitir el informe que contenga la nómina de delegados electos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La cantidad de delegados de base por facultad corresponde a la establecida en el Anexo I de la Convocatoria a Congreso aprobada a través de Resolución H.C.U. N° 001/2020 de fecha 10 de febrero de 2020.
- b) Serán elegidos delegados docentes de base titulares o estudiantiles de base titulares, aquellos que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta completar el número de delegados asignados a la Unidad Facultativa.
- c) Serán elegidos delegados docentes de base suplentes o estudiantiles de base delegados suplentes, los postulantes que hayan obtenido el mayor número de votos inmediatamente inferior al número de votos obtenido por el último delegado titular.

Artículo 31.- El Comité Electoral Central, remitirá en el plazo de 24 horas el informe que contenga la nómina de delegados electos, al Comité Organizador del II Congreso Interno.

XII.- DEL ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31.- Los aspectos no señalados en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité Electoral Central.